

**APRUEBA FORMA DE ADQUISICION DE BIENES  
O SERVICIOS, PARA LICEO ROSA ESTER  
ALESSANDRI R., SEGÚN LEY DE COMPRAS  
PÚBLICAS N°19.886 Y DECRETO 250.**

INDEPENDENCIA, 05 AGO 2016

**DECRETO ALC. EXENTO N° 3362 / 2016.**

**LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:**

**VISTOS:** En solicitud de la Jefa(s) DAEM, Claudia Carrillo Figueroa en memorándum N° 148 de fecha 29 de Julio del 2016; Ord. N° 198 de la Directora del Liceo Rosa Ester Alessandri R. de fecha 29 de Julio del 2016; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°347/2016, Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, conforme a especificaciones anexas; Y TENIENDO PRESENTE, las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en el Art. N° 8 del reglamento de Compras Públicas N° 19.886.

**DECRETO:**

**Y TENIENDO PRESENTE :**

1.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8°, letra c) en los casos fundados que a continuación se señalan:

c) En Casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificados indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N°1.263, de 1975

2.- El Decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios , en su artículo 10 N° 3

Artículo 10: Circunstancias en que procede la Licitación o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación privada o el Trato Directo proceden, con carácter excepcional, en las siguientes circunstancias: 3- "En Casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo, catástrofes, contenidas en la legislación pertinentes.

3.- Considerando que el trato directo es un proceso de compra directa excepcional que la Municipalidad respalda su uso en relación fundado, teniendo presente que los trabajos de reparación de las instalaciones eléctricas del Liceo Rosa Ester Alessandri, nos encontramos con la urgencia de solucionar a la brevedad posible los servicios eléctricos para no tener mayores desgracias en el personal del establecimiento y sus alumnos, lo cual se encuentra respaldado por el memorándum 148 de la Jefa Daem(s) de fecha 29/07/2016 y el Ord. N° 198 de la Directora del Liceo Rosa Ester Alessandri R. de fecha 29/07/2016.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, La adquisición del servicio solicitado, por medio de TRATO DIRECTO, con la Empresa "SOCIEDAD DE SERVICIOS ELECTRICOS Y TELECOMUNICACIONES SPA", RUT : 76.597.436-4, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el área de Finanzas DAEM, con cargo a fondos de Mantenimiento por un monto de \$ 2.350.488, iva incluido.

2.- **LA FISCALIZACION**, del presente servicio será la Dirección de Obras de la Municipalidad, quien tendrá como supervisor de obras a Daniel Rodríguez Labrán.

3.- **EL PLAZO** de la reparación de los servicios tendrá 15 días hábiles desde el envío de la Orden de Compra.

4.- **GARANTIA** 3 meses desde la fecha de recepción conforme de los trabajos realizados.

5.- **IMPUTESE** el gasto de derivado del presente Decreto Alcaldicio Exento al Item 215.22.06.001.000.000 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICACIONES"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE** a las Direcciones y Departamentos Municipales que correspondan, Hecho, **ARCHÍVESE**.



Municipalidad de  
independencia  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**GERMÁN MUÑOZ NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



Municipalidad de  
independencia  
ALCALDE  
**GONZALO DURAN BARONTI**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

FGC/EMB/CCF/MPP/FVA/fva.

TRANSCRITO A: Alcaldía – Administrador Municipal – Secretaría Municipal – Jurídico – Control – Dideco-Daem(252) -  
Oficina de Partes.